

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la Prestación de Servicios para el Reciclaje de Residuos Peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/004023

Fecha: 19 de junio de 2023.

Número de bitácora: 09/H3-0058/01/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Secreto industrial.

Número de páginas en que se encuentra la información: 3,4,5 y 6

Número total de páginas de la autorización: 12

Número consecutivo en páginas: 0120976 al 0120987

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 13 de octubre de 2023.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711904613	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-08-23
--	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004023
LUCÍA IVONNE BETANZOS ARROYO REPRESENTANTE LEGAL Av. Munich No. 101 Col. Cuahutémoc C.P. 66452, San Nicolás de los Garza, Nuevo León Tel. (818)865 2828 Ext. 1888 Correo Electrónico: jbarron@ternium.com.mx	Ciudad de México, a 19 JUN 2023 "2023, Año de Francisco Villa el Revolucionario del Pueblo"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 05 de enero de 2023, registrado con número de bitácora 09/H3-0058/01/23, la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)** solicitó Autorización para realizar el Reciclaje de Residuos Peligrosos, actividad a realizar en las instalaciones de su planta ubicada en Av. los Ángeles No. 325 Ote., C.P. 66452, San Nicolas de los Garza en el Estado de Nuevo León.
- Que mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.618/001367 de fecha 23 de febrero de 2023, esta Dirección General solicitó información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 27 de marzo de 2023, registrado con número DGGIMAR-00841/2303, la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)** solicita prórroga para ingresar la información solicitada mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.618/001367, solicitud que fue atendida mediante oficio SRA-DGGIMAR.618/002567 de fecha 13 de abril de 2023.
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 12 de abril de 2023, registrado con número DGGIMAR-00976/2304, la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)** presentó información en atención al oficio No. SRA-DGGIMAR.618/001367.
- Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública No. 2,748 de fecha 15 de octubre de 1976 pasada ante la fe del Lic. Jorge Galvan Mendez, Notario Público No. 9 de la ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León mediante el cual se constituye la empresa Grupo Industrial IMSA, S.A.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME7I1904613	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-08-23
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004023

- En la escritura pública 22,537 de fecha 19 de julio del 2021 pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público No. 130 de la ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, mediante la cual se acredita el testimonio de la Escritura Pública No. 8,994 de fecha 14 de diciembre de 2007 pasada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No. 122 de la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, mediante la cual cambió la Razón Social de Grupo Industrial IMSA, S.A. a **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V.**
- Escritura Pública No. 24,052 de fecha 31 de agosto del 2022 pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedroza, Notario Público No. 130 de la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León mediante el cual se acredita a la C. Lucía Ivonne Betazos Arroyo como Representante Legal.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 09549 de fecha 14 de diciembre de 2016 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, para el proyecto denominado "Nueva planta regeneradora de ácido clorhídrico" con ubicación en San Nicolás de la Garza en el Estado de Nuevo León.
- Licencia de Uso de Suelo mediante oficio No. 710/H-1.4/95 con Expediente Administrativo No. 2275/94 de fecha 09 de febrero de 1995, mediante la cual autoriza el Uso de una Industria Pesada, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Urbano del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- Certificado de Seguro Chubb No. TBA de la Compañía Chubb Seguros México, S.A., para responder en caso de accidente y responsabilidad civil por contaminación al medio ambiente, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

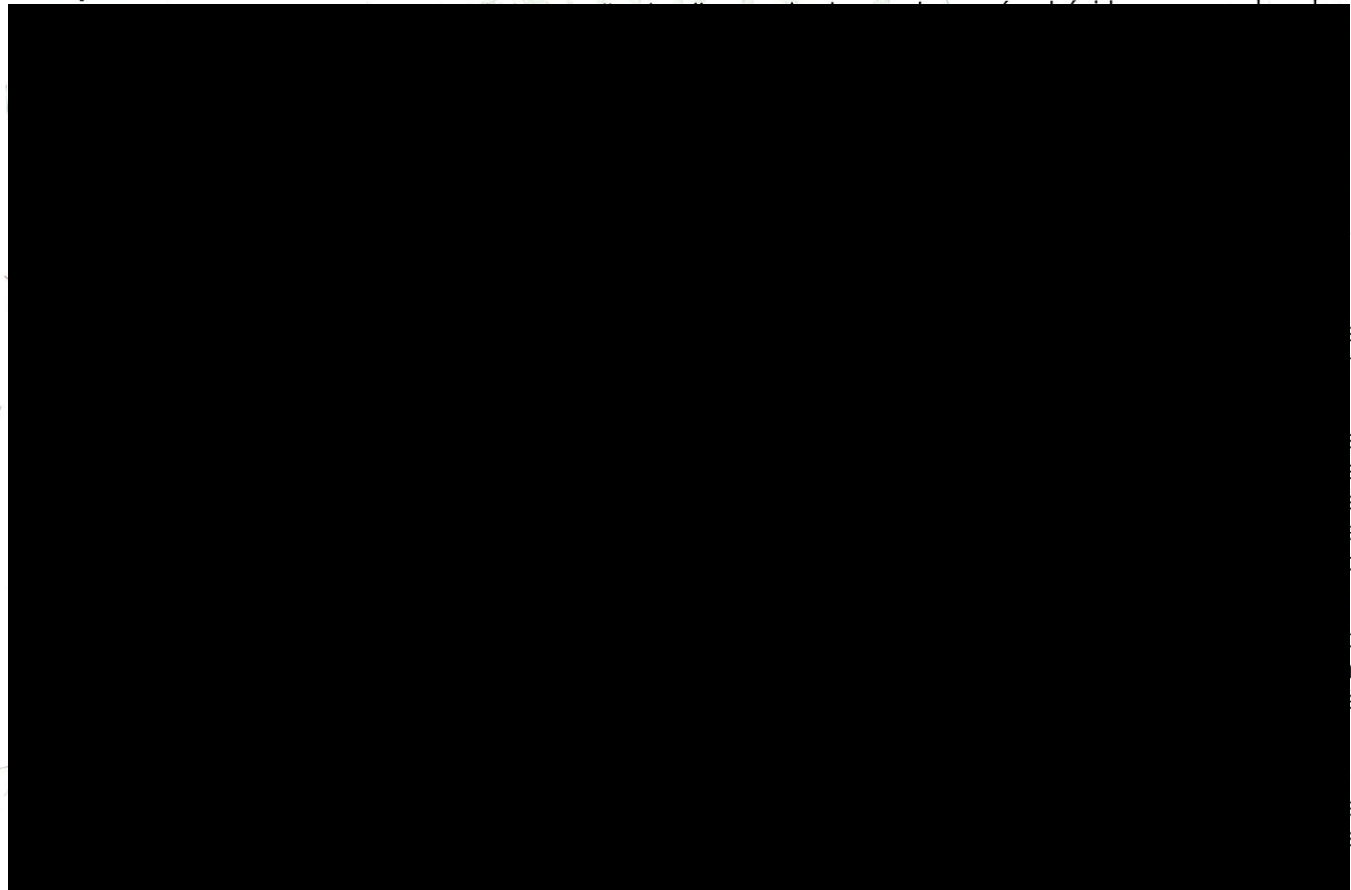


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME7I1904613	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-08-23
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004023

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de los siguiente Residuo Peligroso: Licor gastado ácido generado en el proceso de decapado; mediante el siguiente procedimiento:
Recepción



0120978



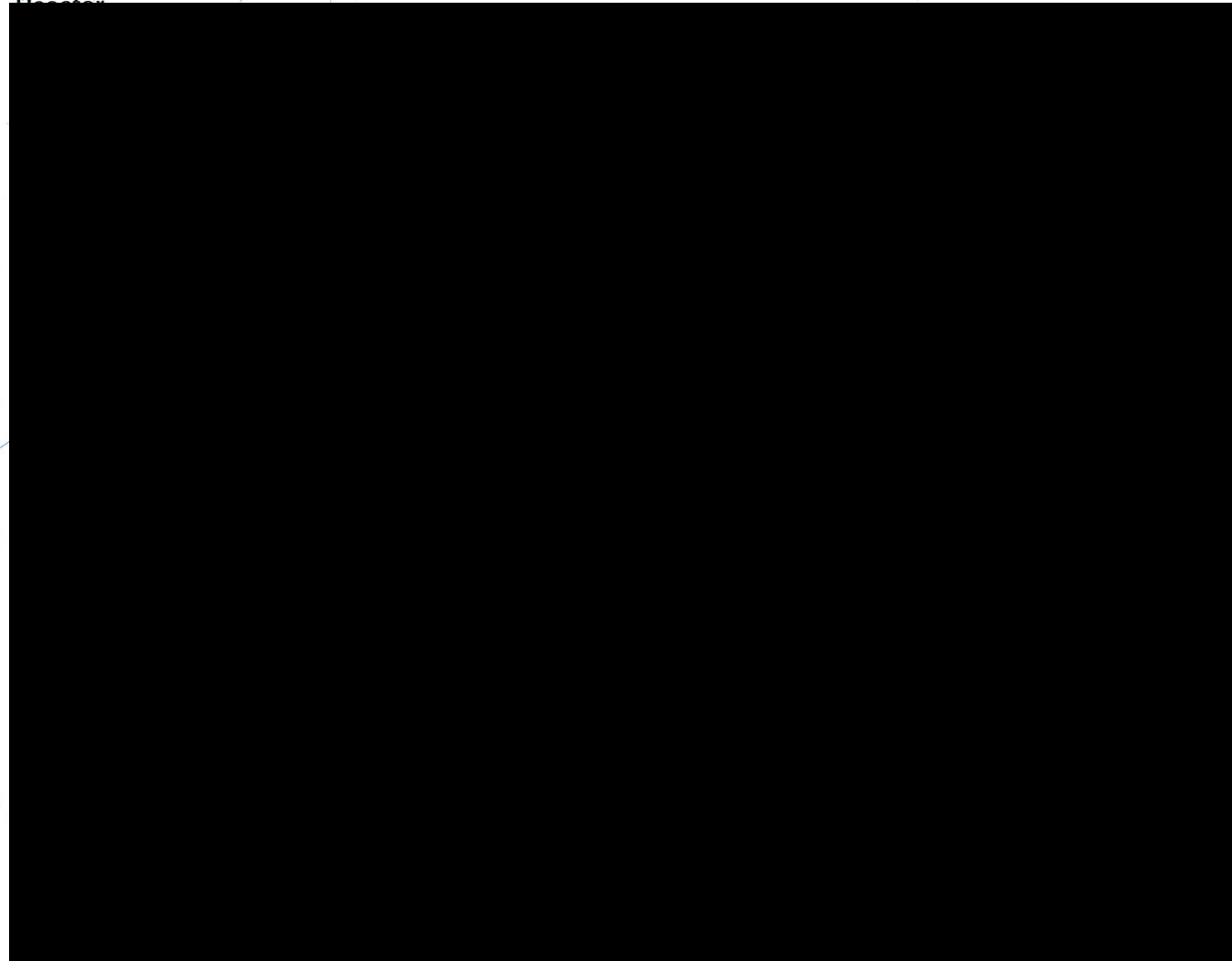
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711904613	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-08-23
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004023



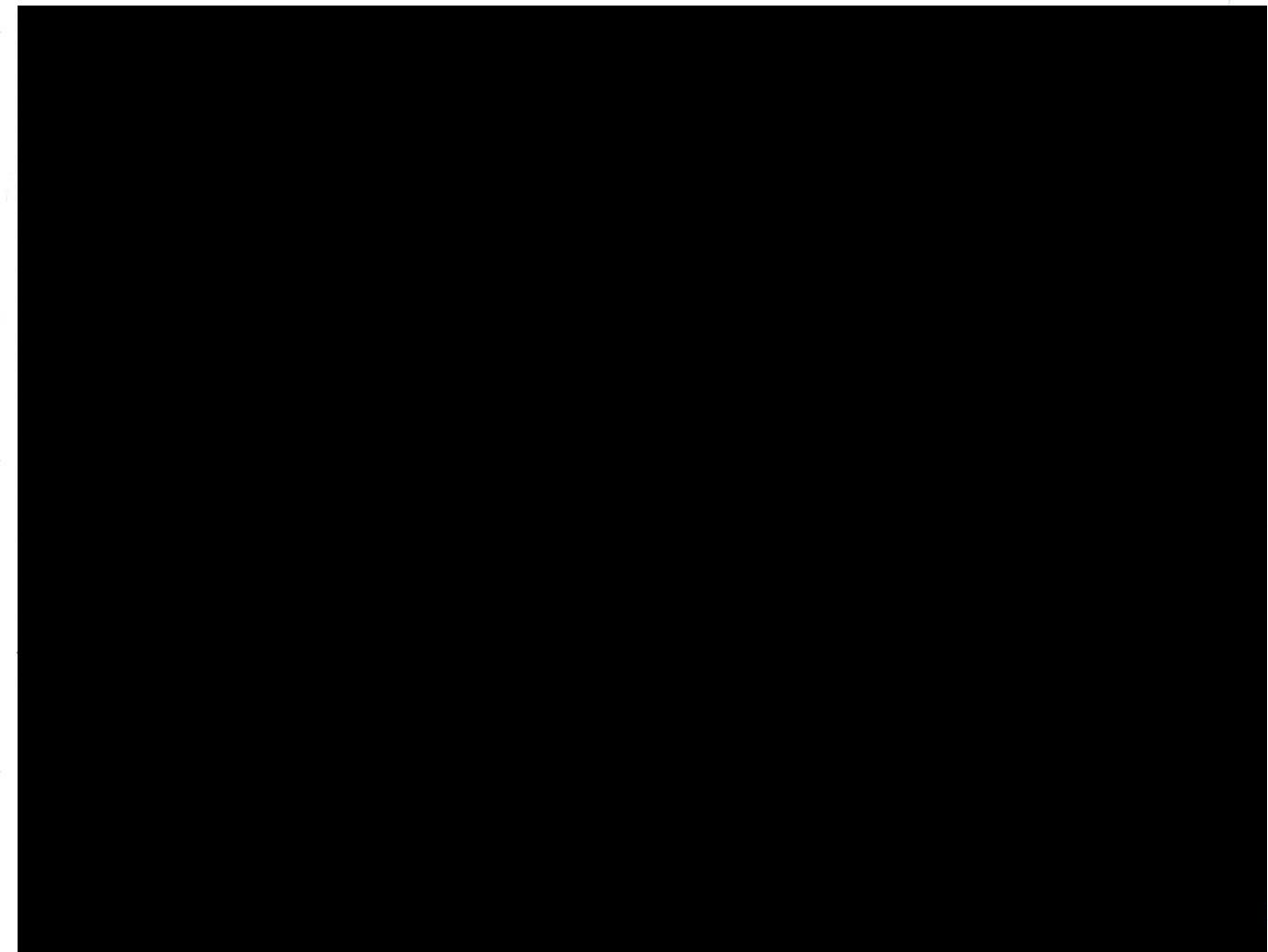
0120979





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
 PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
 Dirección General de Gestión Integral de Materiales
 y Actividades Riesgosas

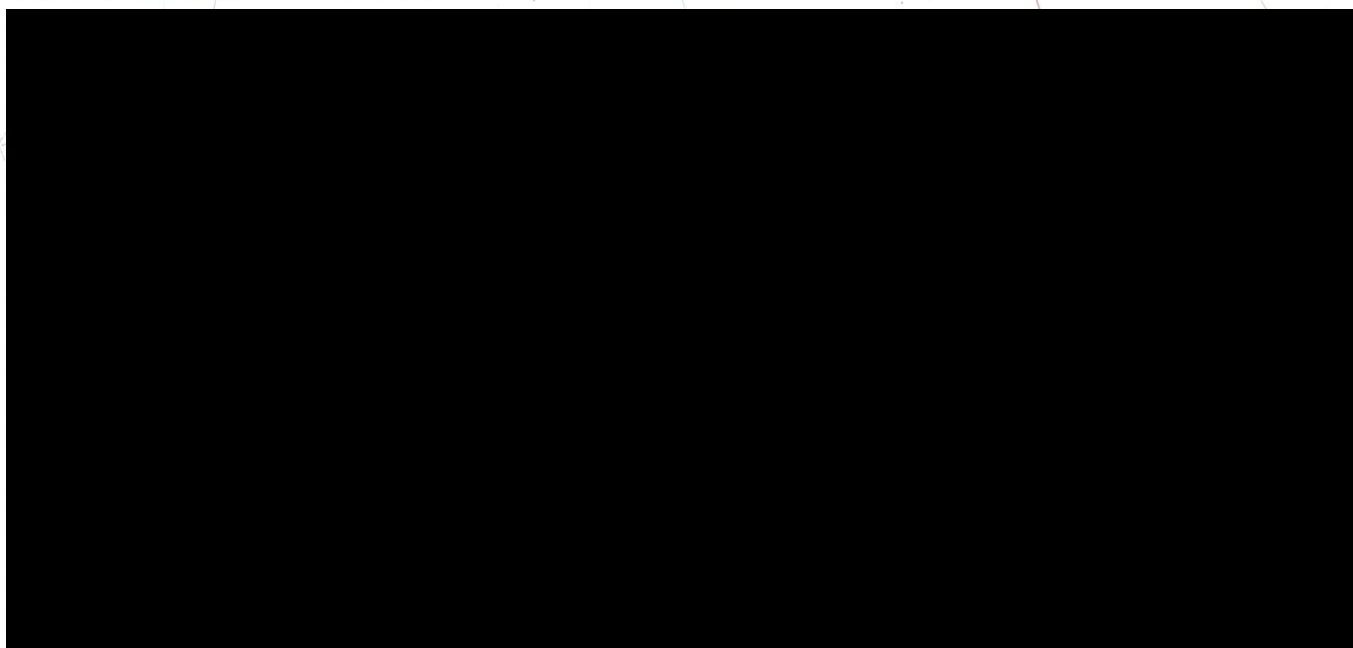
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME7I1904613	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-08-23
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004023





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711904613	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-08-23
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004023



Lo anterior, para una capacidad total instalada de 35,596 (treinta y cinco mil quinientas noventa y seis) toneladas por año, en las instalaciones ubicadas en Av. los Ángeles No. 325 Ote., C.P. 66452, San Nicolas de los Garza en el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en las instalaciones de la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE**



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME7I1904613	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-08-23
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004023

C.V. (PLANTA GUERRERO) que se ubica en Av. los Ángeles No. 325 Ote., C.P. 66452, San Nicolas de los Garza en el Estado de Nuevo León, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

- La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- Esta Autorización es personal en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME7I1904613	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-08-23
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004023

cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Es responsabilidad de la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)** contar y mantener vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETl y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME7I1904613	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-08-23
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004023

con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)** debe presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
7. **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de reciclaje.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)** debe contar con operadores calificados para la operación del equipo, las evidencias de dicha capacitación deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME7I1904613	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-08-23
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004023

11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
13. **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)** deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
15. **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)** debe actualizar y/o mantener vigente la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
17. **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)**, previo a su descarga al sistema de alcantarillado, realizará un análisis de manera interna a las aguas tratadas. Asimismo, deberá realizar análisis a las aguas tratadas mediante laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME7I1904613	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-08-23
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004023

(EMA) y aprobado por la autoridad competente de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, con la frecuencia que para tal efecto determine el Municipio Monterrey en el Estado de Nuevo León, y tener disponible la evidencia de su cumplimiento para consulta de la autoridad competente.

18. En caso de que la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)** utilice el agua tratada para reuso o disposición en plantas de tratamiento, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997 y tener disponible la evidencia de su cumplimiento para consulta de la autoridad competente
19. Cuando la generación, manejo o disposición final de residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de este, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Av. los Ángeles No. 325 Ote., C.P. 66452, San Nicolas de los Garza en el Estado de Nuevo León, la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711904613	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-08-23
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004023

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental.
Gonzalo Rafael Coello García.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Elva Gricelda Garza Morado.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
Pablo Chávez Martínez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León
Jesús López Olvera.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/H3-0058/01/23
DGGIMAR-00976/2304

JLO/JRL

